

SECRETARÍA

A despacho, el presente proceso ejecutivo, donde se solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Provea.

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2021

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 159

PRO	EJECUTIVO
DTE	BANCO BBVA
DDO	JUAN CARLOS MOSQUERA BORBON
RAD	76-001-31-03-012 / 2020-00194-00

Vista la solicitud de terminación, y como quiera que la misma resulta procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con la solicitud realizada.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del presente proceso en caso de que hayan sido decretadas.

TERCERO: Ordenase la entrega de los títulos judiciales a la parte demandada, hasta por el valor que se encuentren consignados en esta unidad judicial.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO
No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c92c340b960ebfa8e500c449b7f0fa4769acd341bd81220b7718a14c08c4c7**

Documento generado en 17/08/2021 01:47:34 PM